



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO-Nº 10

(17 JUN 2009)

“Por el cual se concede una prórroga de comisión de estudios al exterior”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que artículo 27 del Decreto 1768 de 1994 señala que las comisiones al exterior, de funcionarios de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, solo requerirán de la autorización del Consejo Directivo, previa solicitud del Director General debidamente fundamentada.

Que conforme a las normas que regulan la materia en las entidades descentralizadas del orden nacional, la comisión para adelantar estudios en el exterior se confiere al servidor público que tenga por lo menos (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad, y para tal efecto, además de la autorización de Consejo Directivo deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) convenio mediante el cual el comisionado se compromete a prestar sus servicios a la entidad por el doble del tiempo de duración de la comisión y b) la prestación de la póliza de garantía de cumplimiento por el termino señalado en el literal anterior y un mes mas, y por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los gastos que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los sueldos que el funcionario puede devengar durante el transcurso de su permanencia en el exterior.

Que mediante Acuerdo No 0026 del 27 de diciembre del 2006 se concedió comisión de estudio en el exterior al Ingeniero CADEX VITELIO PEÑARANDA OSORIO por el termino de doce (12) meses prorrogable por un termino igual hasta por (2) dos veces previa comprobación del rendimiento del comisionado debidamente acreditada con los certificados del respectivo centro académico, termino que el comisionado ya cumplió.

Que el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, establece que los programas de doctorado se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por la personas en los niveles anteriores de formación (pre-grado y/o post-grado).

Que el post-grado a nivel de doctorado hace parte de las actividades de carácter investigativas, teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos, constituyéndose en un estudio de carácter científico.

ACUERDO N.º 10

(**17 ABR 2009**)

“Por el cual se concede una prórroga de comisión de estudios al exterior”

Que el artículo 7º del Decreto 3555 de 2007 señala que cuando se trata de obtener título académico de especialización científica o médica, la prórroga a que se refiere el parágrafo anterior podrá otorgarse hasta por tres (3) veces más bajo las mismas condiciones.

Que mediante oficio No 00001470 de fecha 26 de Febrero del 2009 dirigido a la Corporación por el Señor profesor José Luis López tutor del Ingeniero CAUDEX VITELIO PEÑARANDA OSORIO, del Instituto de Mecánica de Fluidos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, certifica e informa el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su plan Doctoral, el cual versa sobre el tema de la pendiente de equilibrio en ríos de montaña debido a la construcción de presas de retención de sedimentos, informando además que necesita un (1) año adicional para el trabajo de investigación.

Que en primer lugar se concedió una comisión de estudios por un año, prorrogable por dos veces más al término inicial, no teniéndose en cuenta la característica del estudio adelantado por el comisionado, haciéndose necesario conceder un año adicional de prórroga en su comisión de estudios.

Que el Director General de la Corporación, considera viable la solicitud de conceder prórroga de comisión de estudios para la terminación de plan doctoral al Ingeniero CAUDEX VITELIO PEÑARANDA OSORIO, profesional especializado de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, quien presento notas satisfactorias sobre su cumplimiento, constancias de matriculas y la certificación expedido por el profesor José Luis López


ACUERDA

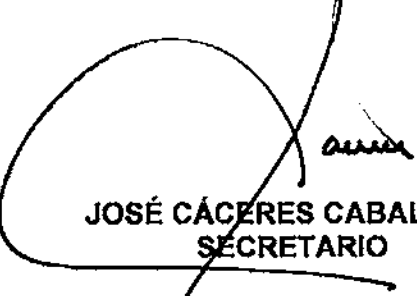
ARTICULO PRIMERO: Conferir prórroga en la comisión de estudios al exterior al funcionario CAUDEX VITELIO PEÑARANDA OSORIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 13.259.848 de Cúcuta, profesional especializado Grado 15 de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, por el termino de (12) doce meses, de acuerdo a lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: Para cumplir con el otorgamiento de la comisión, el ingeniero CAUDEX VITELIO PEÑARANDA OSORIO dará cumplimiento a cada una de las obligaciones y garantías estipuladas en el segundo considerando del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Todo el tiempo de la comisión de estudios se entenderá como de servicio activo y en consecuencia se autoriza la cancelación de los sueldos que el funcionario pueda devengar durante el transcurso de su permanencia en el exterior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DORIS ASELA MOROS
Representante del Presidente de la
República
PRESIDENTE


JOSÉ CÁCERES CABALLERO
SECRETARIO